

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	470013153001 20190017400
DEMANDANTE	MARÍA DEL SOCORRO BARROS TULIA ELVIRA BARROS DE MORRÓN TERESITA DE JESÚS BARROS DE CASTILLO RAFAEL ANTONIO BARROS MANUEL SALVADOR BARROS MARTHA BERMÚDEZ BARROS JUAN BERMÚDEZ BARROS VALERIA BERMÚDEZ BARROS
DEMANDADO	RODATURS - DARWIN CASTRO LAGUNA - FERDINANDO FARELO AROCA
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

Al interior del proceso de la referencia la demandada TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO – RODATURS S.A. llamó en garantía a la sociedad SEGUROS MUNDIAL S.A., solicitud que encuentra viable el despacho y en consecuencia la aceptará, como quiera que la llamante afirma y allega copia simple de certificación de amparo correspondiente a la póliza de seguros N° 2000000574 suscrita con la llamada, siendo la primera de las señaladas la tomadora y asegurada, no obstante lo anterior, se advierte en primer lugar que la entidad llamante solo reproduce las pretensiones de la demanda, sin aclarar la naturaleza y alcance de la relación contractual con la sociedad llamada, en segundo lugar, las pretensiones de dicha solicitud van encaminadas a “*integrar el litisconsorcio*”, instituto procesal de características y efectos diferentes del que se pretende invocar.

Así las cosas, y al no cumplirse los requisitos señalados por el legislador para la procedencia del mencionado llamamiento el mismo será denegado.

Por otra parte, y una vez revisado el plenario, se advierte que dentro de la presente causa se nombró como curador ad litem de DARWIN CASTRO LAGUNA a MAYRLEN BENAVIDES FAJARDO mediante auto del 12 de enero de 2021. No obstante, a pesar de encontrarse

notificado de dicha determinación, el designado no ha procedido a posesionarse en el cargo el cual es de forzosa aceptación.

Por tal razón, relévese a MAYRLEN BENAVIDES FAJARDO del cargo de curador ad litem para representar a DARWIN CASTRO LAGUNA, y en su lugar, nómbrase curador ad litem al doctor CRISTIAN ANDRÉS ARENILLA GÓMEZ; profesional que ejerce habitualmente en este Distrito Judicial, quien actuará como defensor de oficio como lo dispone el Art. 48 numeral 7 del C. G. P. Comuníquesele en la forma indicada en el Art. 49 de la misma norma.

De igual modo, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 50 del C.G. del P., y en consecuencia, se ordenará enviar comunicación al Consejo Superior de la Judicatura para que determine si hay lugar a la imposición de sanción alguna al auxiliar de la justicia que aquí se releva.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1496e43419ade8b6bde0c2fd8ace230194139c81c04a3ae2e5d7a271cf840097

Documento generado en 22/02/2022 05:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>